

## RESOLUCIÓN No. 01 DEL 15 DE MAYO DE 2026

**Por medio de la cual se ordena el emplazamiento a los acreedores y demás interesados dentro del proceso de liquidación forzosa administrativa de la Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca LTDA, (COODECAFEC).**

El Agente Liquidador de la COODECAFEC EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 120 de la Ley 79 de 1988; el artículo 294 y numeral 9 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993); el Decreto 455 de 2004; el título 3 del libro 1, parte 9 del Decreto 2555 de 2010 en su Artículo 9.1.3.3.3; la Resolución 2026140000695 del 28 de enero de 2026 y demás normas concordantes y complementarias, expide el presente acto administrativo con fundamento en las siguientes

### CONSIDERACIONES:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 294<sup>1</sup> y el numeral 9 del artículo 295<sup>2</sup> del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, corresponde al liquidador adelantar bajo su dirección y responsabilidad el proceso liquidatorio hasta su culminación.
2. Que el artículo 9.1.3.2.1 del Decreto 2555 de 2010 establece la obligación de emplazar a quienes tengan reclamaciones de cualquier índole contra la entidad intervenida, así como a quienes tengan en su poder, a cualquier título, activos de la entidad, para que los restituyan.
3. Que, en consecuencia, se hace necesario ordenar la publicación de los avisos de emplazamiento dirigidos a los acreedores y demás interesados, en los términos previstos en la citada disposición.

En mérito de lo expuesto, el Agente Liquidador de COODECAFEC EN LIQUIDACIÓN

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el emplazamiento de todas las personas naturales o jurídicas que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra la **Cooperativa Departamental Cafetera de Cundinamarca LTDA, en Toma de Posesión para Liquidar**, para que las presenten en debida forma dentro del término legal establecido y cumpliendo con los requisitos previstos en el artículo 9.1.3.2.1 del Decreto

---

<sup>1</sup> Artículo 294. "Competencia para la liquidación. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 35 de 1993, a partir de la vigencia de dicha Ley es competencia de los liquidadores adelantar bajo su inmediata dirección y responsabilidad los procesos de liquidación forzosa administrativa de entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria". Para el caso concreto la Superintendencia de la Economía Solidaria.

<sup>2</sup> Numeral 9 del artículo 295 del EOSF. "Facultades y deberes del liquidador. El liquidador designado (...) tendrá la guarda y administración de los bienes que se encuentren en poder de la intervenida, de la masa de la liquidación o excluidos de ella y, además, los siguientes deberes y facultades: (...) b. Ejecutar los actos que tiendan a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y progresiva".

2555 de 2010, indicando claramente el término para presentar reclamaciones, el lugar y medios habilitados para su radicación, así como las advertencias legales correspondientes.

Igualmente, emplazar a quienes tengan en su poder, a cualquier título, activos de la entidad intervenida, para que procedan a su inmediata devolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar la publicación de dos (2) avisos de emplazamiento en el diario *La República*, así:

- El primer aviso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la presente Resolución.
- El segundo aviso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del primer aviso.

Adicionalmente, el aviso de emplazamiento deberá divulgarse por lo menos (2) veces a través de las emisoras con cobertura en el domicilio principal de la entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

Así mismo, el aviso será fijado en un lugar visible y de fácil acceso en el domicilio principal de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución se notificará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y copia de la misma será fijada en las oficinas de la entidad en liquidación.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se expide en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**GUILLERMO GAVIRIA ZAPATA**  
**AGENTE LIQUIDADOR**